

ACUERDO DE LA COMISION ACADÉMICA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2012 DE INTERPRETACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL BAREMO DE LA PROMOCIÓN A CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2012 en el que se aprueba el Plan UCM de Estabilización y Promoción establece los siguientes criterios de aplicación del baremo de la promoción a Catedrático de Universidad:

- Se consideran sexenios reconocidos, los reconocidos a 31 de diciembre de 2010 en el caso de la anualidad del 2012 y así sucesivamente.
- Se consideran quinquenios reconocidos, los reconocidos a 31 de diciembre de 2010 en el caso de la anualidad del 2012 y así sucesivamente.
- Se considera sexenio posible cada tramo de seis años naturales completos transcurridos desde el año siguiente a la lectura de la tesis doctoral, hasta el 31 de diciembre del año 2010 en el caso de la anualidad del 2012 y así sucesivamente.

Ante algunas dudas surgidas en la interpretación de estos criterios para los acreditados de los años 2010 y 2011, y en virtud de la norma 11 del acuerdo que dice que: "*La puesta en práctica de este Plan corresponderá a la Comisión Académica delegada del Consejo de Gobierno, que decidirá en caso de duda en la interpretación de este Plan*", la Comisión Académica, en su sesión de fecha 14 de junio de 2012, ha acordado que dichos criterios se apliquen no sólo desde la anualidad de 2012 en adelante, sino también de 2012 hacia atrás. De forma que la fecha de referencia en los tres casos mencionados sea:

- el 31 de diciembre de 2008 para los acreditados del 2010
- el 31 de diciembre de 2009 para los acreditados del 2011

Este mismo ha sido el criterio que se ha venido aplicando en la anterior normativa y que se aplica a los acreditados de 2009.